



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: Presentaciones electrónicas PORTAL DE TRABAJO

VISTO el EX-2025-30016295-GDEBA-DSTAMTGP, la Ley N°14.828, el Decreto Reglamentario N°1018/16 modificado por Decreto N° 1314/22, la Ley N°10.149, su Decreto reglamentario N°6409/84, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.149 y su Decreto Reglamentario N° 6409/84 determinan el marco normativo para la gestión de las relaciones laborales en la Provincia de Buenos Aires, dentro de las competencias propias de este ministerio, que ejerce de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N°15.477;

Que la Ley N° 14.828 de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires establece el Plan Estratégico de Modernización del Estado, promoviendo la digitalización, simplificación y despapelización de los trámites administrativos, fomentando el uso de herramientas tecnológicas para optimizar la gestión pública y garantizar mayor accesibilidad y eficiencia;

Que el Decreto Reglamentario N° 1018/2016, modificado por Decreto N° 1314/22, reglamenta dicha ley y establece programas y procedimientos destinados a implementar un modelo de gestión basado en la planificación, el control orientado a resultados, la transparencia y el control ciudadano en la gestión pública;

Que dicho plan tiene como principios rectores promover políticas públicas que impulsen las gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativas, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que estos principios son la guía para implementar los ejes que soportarán la reingeniería del Estado provincial, es decir, la transformación institucional, la participación ciudadana, la mejora en la gestión pública, la función estatal en todos los aspectos de su actividad orientada al servicio de los ciudadanos y el impulso de la modernización de la tramitación administrativa;

Que la Ley N° 13.666, y su decreto reglamentario, establece la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, reconociendo la validez jurídica de la firma electrónica y digital en los trámites administrativos, contribuyendo a la modernización del Estado, optimización de la gestión pública y mejora de la transparencia mediante el uso de tecnologías, documentos y formularios electrónicos;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires impulsa un proceso de modernización del sector público provincial, con el fin de adaptar los procesos administrativos a sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa;

Que mediante Resolución MTGP N°97/2024 se implementó la obligación de constituir domicilio electrónico para toda persona que comparezca e intervenga en trámites o procedimientos administrativos ante el organismo;

Que mediante Resolución MTGP N°147/2024, se habilitó la plataforma digital “Portal de Trabajo”, accesible desde la página web del organismo, y se implementó el SISTEMA DE TRABAJO DIGITAL BONAERENSE (SITRADIB) para presentación de la documentación laboral obligatoria en el marco de las leyes de fondo que regulan las relaciones laborales en la provincia de Buenos Aires, para su rúbrica y/o autorización por parte de los sujetos alcanzados;

Que, en el marco expuesto, resulta necesario implementar un procedimiento para efectuar presentaciones ante el Organismo tales como descargos, recursos, denuncias, pedidos de informes, verificaciones, entre otros, en forma electrónica, consistente con los principios de eficiencia, accesibilidad y modernización promovidos por la provincia;

Que la implementación de trámites electrónicos facilitará el acceso de los administrados a los trámites, garantizando mayor celeridad, transparencia y eficiencia en la gestión administrativa, en consonancia con los objetivos de modernización del Estado;

Que ha dictaminado la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo, han tomado intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa, dependientes de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N°15.477, la Ley N° 14.828 y el Decreto Reglamentario N° 1018/16, modificado por Decreto N° 1314/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Anexo Único de “Procedimiento para las presentaciones electrónicas” (IF-2026-03739539-GDEBA-SSTAYLMTGP), para la presentación, recepción y gestión electrónica de escritos, solicitudes, descargos, recursos y demás trámites administrativos en el marco de los procedimientos que

tramiten ante este Ministerio de Trabajo, a través del Portal de Trabajo habilitado por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución MTGP N° 147/2024, conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de digitalización y administración electrónica.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las presentaciones electrónicas realizadas a través del Portal de Trabajo tendrán plena validez jurídica en los mismos términos que aquellas realizadas en soporte papel, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, formales y de autenticidad establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º. La implementación de las presentaciones electrónicas será progresiva y regirá cada uno de los trámites a realizarse ante este Organismo.

Toda presentación que deba realizarse ante este Ministerio deberá hacerse en forma electrónica a partir de la fecha que determine el acto administrativo que apruebe la incorporación de cada servicio específico. Hasta entonces coexistirán las presentaciones en formato digital y papel.

A partir de la vigencia obligatoria de la presentación electrónica, no se recibirán presentaciones en formato papel, salvo las excepciones previstas por la presente y aquellas que sean evaluadas y aprobadas por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal para el caso concreto, a fin de garantizar accesibilidad.

En estos últimos supuestos, los agentes de la administración encargados de recibir dichas presentaciones, deberán digitalizar, sistematizar e incorporar al expediente electrónico correspondiente, inmediatamente a su recepción.

ARTÍCULO 4º. Facultar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a dictar las normas aclaratorias, operativas, modificatorias y complementarias necesarias para la implementación y aplicación de la presente, y facultar a la Dirección General de Administración a dictar los actos administrativos aprobatorios de la incorporación de nuevos servicios y/o trámites de gestión remota y nuevas tecnologías.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Gobierno Digital, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.